



SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 0588

NEUQUÉN, 14 MAY 2010

VISTO:

El Expediente OE N° 3963-M-10, originado en la Nota N° 29/10 de la Dirección General de Mantenimiento Vial -Subsecretaría de Servicios Urbanos- de la Secretaría de Servicios Urbanos, el Decreto N° 0530/03 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0530/03 se autoriza a la Secretaría de Coordinación y Economía a la contratación directa de provisión de combustible para el parque automotor y vial municipal, de acuerdo al "Procedimiento de Adquisición de Combustible bajo Modalidad de Precio Testigo";

Que dada la actual crisis económica-financiera internacional, caracterizada por la inestabilidad en los mercados, se ha producido una fluctuación en la provisión de combustible y un constante incremento en su valor;

Que por lo expuesto precedentemente y ante la falta de combustible, se han visto perjudicados los servicios públicos prestados por la Municipalidad de Neuquén;

Que en tal sentido, el Director General de Mantenimiento Vial en la nota citada en el Visto expone la problemática ocasionada diariamente como consecuencia de tener que trasladar las maquinarias para la provisión de combustible a una sola Estación de Servicio, produciéndose demoras por el carreteo e incrementándose el consumo de combustible, provocando además un potencial riesgo a la ciudadanía por la circulación de vehículos de gran porte y tiempos ociosos en la propia Estación de Servicio, que implica atrasos en las tareas programadas;

Que todo ello podría ser subsanado ampliando la cantidad de Estaciones de Servicio cercanas a las reparticiones municipales respectivas; ya que actualmente, según lo manifestado por el Director de Almacenes y Logística en nota de fecha 14 de abril de 2010, solo una estación provee de combustible al Municipio ocasionando falta de fluido para

SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

toda la flota;

Que de acuerdo a la actual metodología de adquisición de combustible establecida en el Decreto N° 0530/03, mediante la cual las distintas Estaciones de Servicio deben prestar conformidad al precio testigo fijado por la Municipalidad de Neuquén para poder abastecer de dicho insumo, limita en la actualidad las contrataciones de otros proveedores de combustible con un precio superior al mínimo de mercado;

Que el espíritu del Decreto mencionado es ser un instrumento ágil en la contratación del insumo, en distintas Estaciones de Servicio del radio más conveniente al Municipio; pero dada la continua fluctuación de precios y la ubicación de una única Estación de Servicio que adhirió a esta metodología, la normativa ha perdido su esencia, ya que, si bien se adquiere el insumo al menor precio, se ha monopolizado el servicio de provisión de combustible, no resultando conveniente en todos los casos para la operatoria habitual de las distintas dependencias municipales, ocasionando demoras, costos innecesarios y riesgo en el traslado de la flota municipal;

Que por lo expuesto, es conveniente contar con diversos proveedores de combustible, solucionando así las situaciones mencionadas anteriormente;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 248/10), manifestando que del análisis de lo actuado no tiene observaciones del tipo legal que formular;

Que la Secretaría de Coordinación y Economía eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva ;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO el Anexo I "Procedimiento de Adquisición ----- de Combustible bajo Modalidad de Precio Testigo" del Decreto N° 0530/03, cuyo Artículo 2º) autoriza a la Secretaría de Coordinación y Economía a la contratación directa de provisión de combustible para el parque automotor y vial municipal.-

Artículo 2º) APROBAR el nuevo Anexo I "Procedimiento de Adquisición de ----- Combustible bajo la Modalidad de Precio Testigo" del Decreto



INTENDENTE MUNICIPAL DE NEUQUÉN

Nº 0530/03, que forma parte del presente con dicha identificación.-

Artículo 3º) TOMEN conocimiento las áreas pertinentes de la Subsecretaría ----- de Hacienda dependiente de la Secretaría de Coordinación y Economía y la Dirección General de Mantenimiento Vial –Subsecretaría de Servicios Urbanos--.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía.-

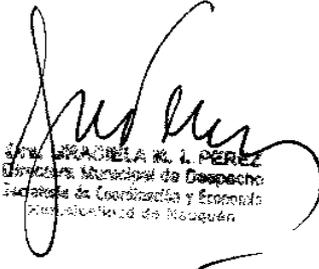
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

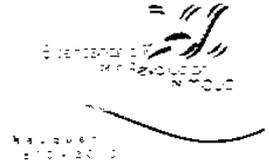
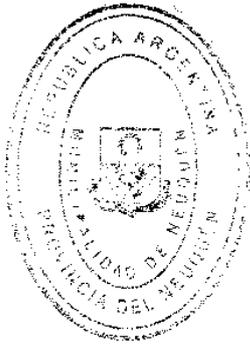
///p.r.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
BIANCHI.-




Dña. MARCELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Provincia de Mendoza



ANEXO I

“PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO TESTIGO”

- 1 – En forma trimestral, la Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria informará a la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, las Estaciones de Servicio habilitadas en el ejido municipal, con mención expresa de aquellas que giran bajo la misma razón social.
- 2 – Semestralmente, la Dirección de Almacenes y Logística enviará una circular a todas las Estaciones de Servicio, informadas según lo establecido en el Punto anterior, solicitándole la aceptación de provisión de combustible al Municipio en las condiciones establecidas en el presente Anexo.
- 3 – a) En forma mensual o cuando la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, a través de la Dirección de Almacenes y Logística, considere conveniente, de acuerdo a la variación de los precios de los combustibles, realizará un relevamiento de precios de surtidor por tipo de combustible en la totalidad de las Estaciones de Servicio informadas según lo determinado en el Punto 1.
 - b) Del relevamiento efectuado de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) a) se determinará el valor del precio testigo, el cual resultará ser menor al mejor precio de plaza resultante de dicho relevamiento.
 - c) La conformidad al precio testigo fijado de acuerdo al Punto 3) b) se le solicitará a aquellas Estaciones de Servicio que hayan dado conformidad a lo requerido en el Punto 2).
 - d) De resultar conveniente a los intereses de la Municipalidad de Neuquén, y a su exclusiva evaluación, se podrá solicitar una nueva conformidad a aquellas Estaciones de Servicio que no la prestaron en primer instancia, estableciendo un precio testigo diferencial únicamente para el Gas Oil y para las cargas de los vehículos pesados, que deberá ser menor al precio de surtidor en cada una de las Estaciones de Servicio y nunca podrá estar un cinco por ciento (5%), por encima del precio testigo.
- 4 – La Secretaría de Coordinación y Economía, basándose en lo informado por la Dirección de Almacenes y Logística, fijará por Resolución el precio testigo, que será el precio máximo a pagar por tipo de combustible y por Estación de Servicio, resultante del relevamiento del Punto 3) c). Además, en caso de resultar necesario aplicar lo indicado en el Punto 3) d), también se fijará por Resolución el precio testigo diferencial, que será el precio máximo a pagar para el Gas Oil y para las cargas de los vehículos pesados y por Estación de Servicio que haya prestado conformidad.
- 5 – Por la Dirección de Almacenes y Logística se emitirán las solicitudes de adquisición de combustible a favor de las Estaciones de Servicio del radio

[Handwritten signature]

más conveniente al Municipio que hayan dado conformidad al precio testigo.

6 – La carga de combustible en cada Estación de Servicio será la que determine el planillero, designado por la Dirección de Almacenes y Logística, para cada vehículo. El mismo detallará en la Planilla Diaria de Consumo de Combustible, según modelo que se adjunta como Anexo II, todo lo que en ella se solicita y hará firmar cada carga por el chofer del vehículo. Al finalizar las cargas en cada Estación de Servicio deberá firmar la misma y será el responsable de las cargas y de los datos que en ella se menciona.

7 – Al concretarse la provisión, el proveedor deberá entregar el remito correspondiente que será destinado a la Secretaría de Coordinación y Economía para su control.

8 – El proveedor deberá remitir las facturas a la Dirección de Almacenes y Logística, que realizará las correspondientes imputaciones presupuestarias y entregará a la Contaduría Municipal las mismas, debidamente conformadas por el Director de Almacenes y Logística y el Director Municipal de Compras y Contrataciones, dependientes de la Subsecretaría de Hacienda.

9 – El pago de la facturación será dentro de los diez (10) días corridos desde la presentación de la misma.

10 – La Contaduría Municipal registrará el destino de las órdenes de compra para un acabado control del consumo de cada unidad.-

///sds



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. L. PEREZ
Contadora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Masquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

